

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, FRACCIÓN II, III, APARTADO B; 5, 33, 55 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO AÚN VIGENTE; 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 81 FRACCIÓN I INCISO C DEL DECRETO No. 317 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, el campo es uno de los pilares de nuestro Estado, el desafío es emprender acciones focalizadas que impulsen integralmente el desarrollo del sector rural, atendiendo de primera mano las necesidades más apremiantes de las personas productoras, con el propósito de disminuir la desigualdad en las zonas rurales, es necesario instrumentar políticas públicas que eleven la productividad agrícola mediante el desarrollo e integración de cadenas productivas de valor.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, promueve el fortalecimiento de la agricultura facilitándole al productor la adquisición de insumos agrícolas como semillas mejoradas, declaradas y certificadas, fertilizantes, mejoradores de suelos, insumos para el control de plagas, enfermedades y malezas y paquetes tecnológicos para cultivos específicos.

Considerando que una gran parte de la producción es destinada al autoconsumo, y la que se destina a la venta presenta deficiencias en calidad y

generalmente no cuenta con valor agregado, se deben realizar los máximos esfuerzos de consolidación de políticas y programas que permitan el incremento en el rendimiento de sus parcelas para el abasto familiar y la comercialización y evitar la proliferación de plagas, enfermedades y malezas, lo anterior deberá ejecutarse con la entrega de apoyos directos a las personas productoras.

En cumplimiento con el ordenamiento federal denominado Ley de Desarrollo Rural Sustentable, así como lo establecido por la Ley para el Desarrollo Agrícola Sustentable del Estado de Tlaxcala y la Ley de Fomento y Protección al Maíz como Patrimonio Originario, en Diversificación Constante y Alimentario, para el Estado de Tlaxcala se fomentará el uso sostenible y sustentable de los recursos naturales a través de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo. Así mismo se impulsará la transformación de estructuras económicas, sociales, culturales e institucionales que sean iguales y justas para los hombres y las mujeres contribuyendo a disminuir las brechas de desigualdad económica, social, cultural e institucional a través de la implementación de acciones -acciones afirmativas que permitan generar condiciones de igualdad y justicia para los hombres y las mujeres con garantía de derechos y ejercicio libre de las personas en todas sus formas, poniendo en marcha mecanismos paraprevenir y erradicar la violencia que se ejerce contra las mujeres en Tlaxcala, estableciendo modalidades que favorezcan su desarrollo y garanticen su bienestar conforme a los principios de igualdad, no discriminación y perspectiva de género. Lo anterior, con fundamento en el artículo 4.1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW); el objetivo 5 de Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de la ONU; 1º y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción I, 14,17 y 33 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1,2,3,6, fracción I, 13, fracción III, 19, 30, fracciones II y V de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Tlaxcala.

Acorde a lo anterior y con la finalidad de incrementar el apoyo al sector agrícola, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, tiene a bien implementar el “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2024)” para la adquisición de insumos agrícolas; otorgando subsidios en beneficio de las personas productoras agrícolas tlaxcaltecas.

En virtud de lo antes expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA (PAISA 2024)” PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada a mejorar el sector agropecuario se fortalece el “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2024)” para la adquisición de insumos agrícolas; el cual estará a cargo de la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Impulso Agropecuario, con la asesoría permanente de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 2. Este programa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia, en el uso de los recursos públicos por las partes que en el mismo intervienen.

ARTÍCULO 3. Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa denominado “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2024)” para la adquisición de insumos agrícolas, se entenderá por:

- I. CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- II. INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado;

III. INSUMO AGRÍCOLA: Todos los enumerados en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación del Programa denominado “PAISA 2024”;

IV. PERSONA BENEFICIARIA: Las personas productoras agrícolas que adquieran insumos con los subsidios que otorga el “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2024)”;

V. POBLACIÓN ATENDIDA: Todas las personas productoras agrícolas registradas y beneficiadas en el programa, durante el ejercicio fiscal 2024;

VI. POBLACIÓN OBJETIVO: Las personas productoras agrícolas registradas en el programa que siembren en el Estado de Tlaxcala;

VII. POBLACIÓN POTENCIAL: Todas las personas que radican en el Estado de Tlaxcala;

VIII. PROGRAMA: “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2024)” para la adquisición de insumos agrícolas;

IX. REGLAS DE OPERACIÓN: Las presentes Reglas de Operación del Programa denominado “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, (PAISA 2024)” para la adquisición de insumos agrícolas;

X. RESPONSABLE DEL PROGRAMA: Dirección de Agricultura de la SIA, y;

XI. SIA: Secretaría de Impulso Agropecuario.

ARTÍCULO 4. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político; queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quienes hagan uso indebido de los recursos de este programa; servidores públicos,

personas productoras, empresas proveedoras o personas distintas a las participantes en este, deberán ser denunciadas ante la autoridad competente, para que, en su caso, sean sancionados en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. El programa tiene la capacidad de atender a la población objetivo del Estado con los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

A) Integrar acciones en favor de una agricultura sustentable y sostenible, impulsando mayores rendimientos en la producción agrícola, mediante el otorgamiento de subsidios a la población productora agrícola para la adquisición de los diferentes insumos ofertados por el Gobierno del Estado, así como capacitación y asesoría agrícola en favor del sector rural, mejorando su calidad de vida y la de sus familias.

II. ESPECÍFICOS:

A) Asegurar que las personas productoras agrícolas del Estado accedan de manera directa en tiempo y forma a los insumos agrícolas;

B) Impulsar a productores agrícolas para la producción de maíz de alto rendimiento en el Estado a través de capacitación y asesoría técnica, e

C) Consolidar la aplicación de fertilizante orgánico en las tierras de cultivo para dirigirnos a una agricultura sustentable.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL PROGRAMA

ARTÍCULO 6. El programa es de carácter estatal y está dirigido a la población objetivo. El apoyo consistirá en otorgar subsidios en la adquisición de insumos agrícolas, así como capacitación y asesoría técnica agrícola.

ARTÍCULO 7. Para su registro e integración al programa, la población objetivo interesada deberá acudir personalmente a la ventanilla, la cual se ubicará en las instalaciones que se asignen en coordinación con las Presidencias Municipales, en el periodo comprendido del 08 de enero al 08 de marzo de 2024, en los días y horarios señalados en el calendario identificado como Anexo uno.

Para formalizar su registro y ser parte de la población atendida con los subsidios en fertilizantes, semillas, insumos para el control de plagas, enfermedades y malezas y paquetes tecnológicos para cultivos específicos correspondientes al programa, la persona productora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser persona productora agrícola que siembre en el Estado;
- II.** Credencial de elector reciente o en su caso constancia de identidad expedida por la autoridad correspondiente, original y copia completa y legible para cotejo;
- III.** Clave Única de Registro de Población (CURP), original y copia legible;
- IV.** Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, que coincida con la credencial de elector en original y copia legible, para cotejo;
- V.** Presentar documento que acredite la tenencia de la tierra, (certificado

parcelario, escritura y/o constancia de posesión actual) original, con copia legible y completa para cotejo;

- VI. Original de la declaración de superficie a cultivar, que expide la SIA (posterior a la entrega de la documentación), firmada y sellada por la (s) autoridad (es) correspondiente (s);

Para personas productoras que arrenden la tierra, deberán entregar además de la documentación mencionada en los números II, III, y IV los documentos siguientes:

- VII. Copia legible y completa del o los documentos que acrediten la tenencia de la tierra del predio o predios rentados (certificado parcelario, escritura y/o constancia de posesión actual);
- VIII. Copia legible de la credencial de elector reciente de la persona arrendadora, por ambos lados;
- IX. Original de la declaración de superficie a cultivar, que expide la SIA (posterior a la entrega de la documentación), firmada y sellada por la (s) autoridad (es) correspondiente (s);
- X. Contrato o contratos de arrendamiento, firmado (s) por las personas interesadas, además de que deberá (n) estar firmado (s) y sellado (s) por la (s) autoridad (es) correspondiente (s), y
- XI. La persona productora deberá firmar la hoja de registro, documento con el que tendrá acceso al subsidio correspondiente para adquirir los insumos que otorga el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 8. Los documentos presentados para el registro al programa estarán sujetos a revisión y validación por las instancias pertinentes y el subsidio será aprobado hasta que se libere el vale correspondiente cuando la persona productora acuda a la bodega asignada para adquirir los insumos agrícolas.

ARTÍCULO 9. La persona productora deberá asistir a la bodega que le corresponde para tramitar los subsidios y adquirir los insumos, además, deberá firmar el documento (vale) que otorga la SIA, a través del cual esta dependencia autoriza el monto de subsidio del Gobierno del Estado y acredita el apoyo recibido por la persona productora. El vale deberá estar debidamente requisitado, autorizado, firmado y sellado por personal de la SIA responsable de la bodega.

ARTÍCULO 10. La persona productora adquirirá el subsidio de los insumos agrícolas de su elección, con la (s) empresa (s) proveedora (s) instalada (s) en la bodega a través de un vale de subsidio; por lo que el vale deberá ser firmado y sellado por el personal de la empresa proveedora y firmado de conformidad por la persona productora. Este documento será el comprobante para que la SIA gestione ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el pago del subsidio a los proveedores que hayan suministrado los insumos agrícolas objeto de este programa.

ARTÍCULO 11. Las personas productoras que deseen ser beneficiarias con paquetes tecnológicos para cultivos específicos deberán firmar una carta compromiso para la realización de las actividades y/o acciones recomendadas por el personal técnico asignado por la empresa proveedora y supervisado por personal de la secretaría, con la finalidad de aumentar los rendimientos y mejorar la calidad de su cosecha. Así mismo se informa que la superficie apoyada con este insumo no podrá ser beneficiada con otros insumos que oferta el programa.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INSUMOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 12. Los insumos agrícolas y porcentajes de subsidio del programa son los siguientes:

- I. **FERTILIZANTE QUÍMICO.** El subsidio será del 30% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 300 (trescientos) kilogramos de fertilizante químico por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez)

hectáreas por persona productora y por predio.

II. FERTILIZANTE MINERAL. El subsidio será del 30% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 300 (trescientos) kilogramos de fertilizante mineral por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

III. MEJORADOR DE SUELO. El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 1,000 (mil) kilogramos de mejorador de suelo por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

IV. FERTILIZANTE ORGÁNICO:

a) COMPOSTA. El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 1,000 (mil) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio, e

b) PAQUETE DE INSUMOS DE ESPECIALIDAD.

El subsidio será del 60% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 1 (un) paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

Las personas productoras que adquieran este insumo no tendrán acceso a fertilizante de síntesis química y/o agroquímicos para la superficie que sea beneficiada con éste.

V. SEMILLA DE MAÍZ.

a) HÍBRIDO. El subsidio será de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100

M.N.) por saco de semilla de maíz híbrido que adquiera la persona productora. El apoyo será de un saco de semilla de maíz híbrido por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio, e

b) CRIOLLO. El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un saco de semilla de maíz criollo por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

La persona productora tendrá la opción de adquirir ambos tipos de semilla de maíz sin rebasar las 10 hectáreas en total y por predio.

VI. SEMILLA DE TRITICALE. El subsidio será del 70% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

VII. SEMILLA DE AVENA. El subsidio será del 70% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

VIII. SEMILLA DE EBO. El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

IX. SEMILLA DE ALFALFA. El subsidio será del 30% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 30 (treinta) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 4 (cuatro)

hectáreas por persona productora y por predio.

- X. SEMILLA DE FRIJOL.** El subsidio será del 60% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 45 (cuarenta y cinco) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 5 (cinco) hectáreas por persona productora y por predio.
- XI. SEMILLA DE TRIGO.** El subsidio será del 70% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.
- XII. SEMILLA DE AMARANTO.** El subsidio será del 50% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 5 (cinco) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 5 (cinco) hectáreas por persona productora y por predio.
- XIII. SEMILLA DE CEBADA.** El subsidio será del 40% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 120 (ciento veinte) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.
- XIV. SEMILLA DE HABA.** El subsidio será del 40% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de hasta 80 (ochenta) kilogramos por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio.

La persona productora tendrá la opción de decidir qué semilla y/o semillas va a adquirir conforme a lo siguiente:

- a) Si la persona productora requiere un solo tipo de semilla, el apoyo será de hasta el 100% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en las fracciones V,

VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 12 de estas Reglas de Operación, según corresponda;

- b) En el caso de que la persona productora requiera de dos tipos de semilla, el apoyo para la segunda semilla será de hasta del 50% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 12 de las presentes Reglas de Operación, según corresponda, e
- c) Así mismo, si la persona productora requiere tres tipos de semilla, el apoyo para la segunda y tercera semilla respectivamente, de hasta el 25% de la superficie comprobada, de acuerdo al apoyo máximo descrito en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 12 de estas Reglas de Operación, según corresponda.

XV. INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS.

- a) **HERBICIDA PARA MAÍZ.** El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio;
- b) **HERBICIDA PARA TRITICALE Y AVENA.** El subsidio será de hasta el 25% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio;
- c) **FUNGICIDA PARA CULTIVOS SUSCEPTIBLES A LA ROYA LINEAL AMARILLA.** El subsidio será de hasta el 25% del precio

convenido con el proveedor. El apoyo será de un litro por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 6 (seis) hectáreas por persona productora y por predio, e

- d) INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE INSECTOS.** El subsidio será del 25% del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 10 (diez) hectáreas por persona productora y por predio.

Aquellas personas productoras que requieran apoyo para cultivar superficies mayores a 10 hectáreas y hasta 100 hectáreas que sean debidamente comprobadas, deberán realizar su solicitud de manera escrita en el periodo comprendido del 26 de marzo y hasta el 15 de abril de 2024, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación y presentarla en las oficinas de la Dirección de Agricultura de la SIA. Una vez realizado lo anterior, el Director de Agricultura y el responsable del programa realizarán el dictamen de la solicitud presentada, priorizando los objetivos del programa y presentando la propuesta en una reunión de la CIPE donde deberá ser validada y autorizada.

XVI. PAQUETES TECNOLÓGICOS PARA CULTIVOS ESPECÍFICOS.

- a) PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE PAPA.** El subsidio será de \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;

- b) PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE MAÍZ.** El subsidio será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;

- c) PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE AVENA.** El subsidio será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;

- d) PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE TRITICALE.** El subsidio será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;

- e) PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE CEBADA.** El subsidio será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 3 (tres) hectáreas por persona productora y por predio;

- f) PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE AMARANTO.** El subsidio será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 1 (una) hectárea por persona productora y por predio;

g) PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE TRIGO.

El subsidio será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio;

h) PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE CANOLA.

El subsidio será de \$6,945.00 (seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 1 (una) hectárea por persona productora y por predio, e

i) PAQUETE TECNOLÓGICO PARA EL CULTIVO DE ALFALFA.

El subsidio será de \$9,700.00 (nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.) del precio convenido con el proveedor. El apoyo será de un paquete por hectárea y hasta un máximo de apoyo de 2 (dos) hectáreas por persona productora y por predio.

Las personas productoras agrícolas podrán adquirir hasta máximo dos tipos de paquetes tecnológicos para cultivos específicos.

XVII. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA AGRÍCOLA.

La asesoría para la producción de maíz de alto rendimiento o cualquier otro cultivo en el Estado será del 100%, consistente en asistencia técnica brindada por personal capacitado, contratado por la Secretaría de Impulso Agropecuario. Las personas productoras deberán llenar y firmar su solicitud de apoyo en el momento de su registro.

ARTÍCULO 13. Con el propósito de contribuir a disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres se establece que por lo menos uno de los paquetes tecnológicos en sus diferentes conceptos sea otorgado a mujeres que así lo requieran, de acuerdo a las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 14. Para ser personas beneficiarias de los subsidios en los diferentes conceptos de apoyo, la persona productora deberá presentarse con la hoja de registro y credencial de elector con la que se registró al programa, ambos documentos en original, en la bodega que le corresponda de acuerdo a su municipio, en los términos precisados en el Anexo dos de las presentes Reglas de Operación, de lo contrario el personal de bodega no podrá realizar su trámite de subsidio.

ARTÍCULO 15. Las empresas proveedoras deberán estar asignadas a más tardar el día 19 de febrero del 2024 y abastecer los insumos que suministrarán, en las bodegas correspondientes, ubicadas en el Estado, a partir del día 05 de marzo del año en curso y convendrán otorgar las facilidades al personal de la SIA, para llevar a cabo el muestreo de cumplimiento de cantidad y calidad de los insumos agrícolas que se encuentran en existencia en las bodegas durante el periodo de apertura. Anexo dos.

ARTÍCULO 16. El suministro de semillas, fertilizantes, insumos para el control de plagas, enfermedades y malezas, así como paquetes tecnológicos para cultivos específicos a las personas productoras dentro de las bodegas, se llevará a cabo a partir del 19 de marzo hasta el 17 de agosto del año 2024. La disponibilidad de los insumos estará sujeta al techo presupuestal para cada insumo y a las cantidades contratadas con las empresas proveedoras.

ARTÍCULO 17. Los alcances del Programa para la operación y ejecución estarán en función de la disposición presupuestal aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 18. La vigencia del programa será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, de conformidad con las siguientes necesidades operativas:

- I. El reclutamiento y selección del personal operativo, así como el personal técnico para brindar la asesoría y capacitación técnica será del 04 al 08 de diciembre de 2023;
- II. La capacitación del personal será del 11 al 22 de diciembre del 2023;
- III. Apertura de ventanillas en los 60 municipios para realizar el registro de las personas productoras interesadas en el Programa se llevará a cabo del 08 de enero al 08 de marzo del 2024, y
- IV. Apertura de bodegas para otorgar el subsidio y suministrar los insumos agrícolas del programa será en el periodo comprendido del 19 de marzo al 17 de agosto del 2024.

ARTÍCULO 19. Las funciones que realizará el personal operativo del programa serán:

- I. Recibir, revisar y cotejar los documentos que presentan las personas productoras para registrarse en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SIA 2022-2027 (INE, CURP y comprobante de domicilio actual que coincida con su INE);
- II. Ingresar la información de la persona productora en el Sistema de Información Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario (SIECSA), para integrar el Padrón de Productores registrados al Programa del ejercicio fiscal 2024;
- III. Aplicar una encuesta a cada persona productora que se registre;
- IV. Ingresar y registrar los datos de la superficie a cultivar, basados en la documentación presentada por la persona productora en el Sistema de Información Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario (SIECSA);
- V. En caso de que las personas productoras presenten, para su registro, certificados parcelarios y/o títulos de propiedad; cotejar en la base de datos del Registro Agrario Nacional Delegación Tlaxcala;
- VI. Imprimir y entregar la declaración de superficie a cultivar a la persona productora y, en su caso, el o los contratos de arrendamiento para que recabe las firmas de los interesados, de las autoridades correspondientes y sus sellos oficiales;
- VII. Recibir y verificar la documentación firmada y sellada por la(s) autoridad(es) correspondiente(s);
- VIII. Recabar la firma y huella de la persona productora y entregar la hoja de registro;
- IX. Recomendar a las personas productoras que asistan a las capacitaciones en los centros de impulso e innovación orgánica para que adquieran las técnicas de las buenas prácticas en favor de la conservación del medio ambiente;
- X. Informar a la persona productora la ubicación, la fecha de suministro de los diferentes insumos, la apertura y cierre de la bodega donde deberá presentarse con su hoja de registro, su credencial de elector todo en original;
- XI. Al abrir las bodegas para el suministro de los insumos con subsidio que oferta el Programa, el personal operativo deberá:
 - a) Verificar la asistencia de la persona productora registrada;
 - b) Atender a las personas productoras registradas, que deseen ser beneficiadas con los subsidios del Programa;
 - c) Autorizar y generar el vale de acuerdo a lo solicitado por la persona productora, de conformidad a lo estipulado en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación;

- d) Conciliar operaciones diarias con personal autorizado por las empresas proveedoras;
- e) Integrar los documentos que se requieren para realizar el trámite de pago a proveedores ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado e integrar la documentación para entregar en archivo;
- f) El personal asignado en la apertura de bodegas autorizará, elaborará y entregará el o los vales de subsidio y deberá cotejar las firmas de las personas productoras; así mismo, será el responsable del resguardo de la documentación, hasta su entrega en archivo, e
- g) Seguimiento y monitoreo de la población beneficiada. Se llevará a cabo una selección al azar del 10% de la población beneficiada; el personal del Programa realizará la visita a las personas productoras e irán a realizar la verificación en campo, aplicarán una encuesta, tomarán evidencia fotográfica de la visita al predio y la georreferenciación.
- XII.** Del 26 de agosto al 30 de septiembre del 2024 el Personal Operativo será el responsable de realizar:
- a) El cierre del Programa Físico - Operativo;
- b) Integrar los vales emitidos y, en su caso, evidencia de seguimiento en los expedientes de cada persona productora;
- c) Organizar y digitalizar cada uno de los expedientes generados, con motivo de los subsidios otorgados en el Programa, e
- d) Entrega del archivo de concentración del Programa 2024.
- Las actividades que deberá realizar el personal técnico contratado para la capacitación y asesoría técnica agrícola serán:
- I.** Verificar que el productor solicitante de la capacitación, este registrado en el programa y que haya llenado su solicitud de apoyo de asesoría y capacitación técnica agrícola;
- II.** Generar una carpeta mensual de atención y seguimiento de cada uno de los productores que se le hayan asignado, que incluya evidencia fotográfica con el productor en cada visita al terreno de cultivo;
- III.** Anexar reportes de situaciones extraordinarias que se presenten en el cultivo o con los productores, y
- IV.** Presentar reporte final en el mes de diciembre, impreso y firmado por el técnico y por el productor, con las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO QUINTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 20. Las personas beneficiarias de este programa tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el subsidio de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Recibir acompañamiento técnico, capacitación, asesoría y recomendaciones del personal técnico contratado por el programa para los cultivos que establezcan en el presente ciclo agrícola y del personal técnico de las empresas proveedoras, para el buen uso de los insumos agrícolas, y
- III.** Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 83, incluida en la hoja de registro.

ARTÍCULO 21. Las personas beneficiarias de este programa tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 7 de estas Reglas de Operación;
- II. Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizada, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino de los apoyos otorgados; de lo contrario será causa de baja del programa para los años subsecuentes, y
- III. Otorgar las facilidades al personal asignado de la SIA, para llevar a cabo dicha actividad, con la finalidad de que compruebe la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la o las Unidades de Producción, así como la verificación de toda la información presentada.

CAPÍTULO SEXTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 22. La SIA, a través de la Dirección de Agricultura, será la responsable de la operación, control y seguimiento directo del programa, así como de la revisión, validación, registro y resguardo de la documentación requerida a la población atendida.

ARTÍCULO 23. Para la correcta operación del programa y suministro en tiempo y forma de los insumos a las personas productoras, las empresas proveedoras deberán estar definidas y contratadas para cumplir con los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Las empresas proveedoras seleccionadas conforme al procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, deberán ser productoras y/o distribuidoras

autorizadas en la región, respecto de los insumos que oferta el programa con la finalidad de asegurar un mejor precio, calidad y eficiencia en la distribución de los mismos, bajo el esquema requerido.

ARTÍCULO 24. Para la ejecución del programa en los conceptos de fertilizante químico, mineral y orgánico; semillas de maíz híbrido, maíz criollo, triticale, cebada, haba, avena, ebo, alfalfa, frijol, trigo y amaranto; herbicidas para maíz, triticale y avena, fungicida para cultivos susceptibles a la roya lineal amarilla, así como insumos para el control de plagas de insectos y paquetes tecnológicos para cultivos específicos; los proveedores adjudicados ofrecerán, suministrarán y darán asesoría de sus productos, en los términos precisados en las presentes Reglas de Operación, por lo que la población beneficiada del programa elegirá el o los insumos de su preferencia, bajo el esquema de subsidio.

ARTÍCULO 25. Todos los trámites realizados ante la SIA durante el registro y el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas productoras agrícolas serán gratuitos y éstos no se sujetarán a la realización de contraprestación alguna.

ARTÍCULO 26. Los gastos de operación que se originen con la ejecución del presente programa podrán ser de hasta el 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual administrativo, operativo y técnico durante la organización, logística, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios informativos;
- III. Muebles y equipos de oficina;
- IV. Equipo de cómputo y audiovisual;
- V. Material de papelería y consumibles de cómputo;
- VI. Artículos y productos de limpieza y desinfección;

- VII. Combustible;
- VIII. Compra y Mantenimiento vehicular;
- IX. Pago de los seguros vehiculares, verificaciones ambientales y refrendos del parque vehicular;
- X. Eventos y Capacitación;
- XI. Cafetería;
- XII. Mantenimiento a Instalaciones;
- XIII. Uniformes;
- XIV. Conectividad (Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información, que incluye la adquisición de fichas de telefonía móvil);
- XV. Viáticos;
- XVI. Instrumentos de medición;
- XVII. Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del Programa;
- XVIII. Mantenimiento a equipo de cómputo, y
- XIX. Gastos varios e imprevistos.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos del Programa y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Decreto 317 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 27. La documentación soporte que la persona titular de la Dirección de Agricultura enviará a la Dirección Administrativa, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas, será la siguiente:

- I. Vales de autorización de los insumos;
- II. Conciliación diaria de los insumos suministrados;
- III. Concentrado del periodo a pagar, y
- IV. Factura o facturas de los proveedores.

ARTÍCULO 28. Las personas servidoras públicas que incumplan con estas Reglas de Operación serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin detrimento de lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 29. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del programa, la SIA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO SÉPTIMO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 30. Los recursos que se otorgan para este Programa serán revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, con preeminencia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su completa solventación.

CAPÍTULO OCTAVO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 31. La evaluación interna que reflejen los Indicadores de Resultados se efectuará a través de distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de este programa determinará el impacto benéfico del subsidio sobre el incremento de la productividad agrícola y el ahorro en la adquisición de los insumos.

De esta forma, se determinará en cada ciclo agrícola cuáles serán los montos de participación gubernamental, las zonas o regiones en las que deberán concentrarse los esfuerzos y se recopilará la información que permita evaluar los alcances más significativos y aquellos cuyo impacto hubiera sido menor.

CAPÍTULO NOVENO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 32. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión del Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales, de comunidad y comisariados ejidales;
- II. La información del Programa se dará a conocer a la población potencial en la página de internet www.siatlaxcala.gob.mx la cual pertenece a la SIA, y
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los Programas, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

ARTÍCULO 33. La información sobre montos y la población beneficiada, se publicará en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, vigente, en www.siatlaxcala.gob.mx.

CAPÍTULO DÉCIMO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 34. La población atendida, la población beneficiada, así como la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Despacho del Titular de la SIA con domicilio en Ex Rancho la Aguanaja Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en cada Ventanilla, Bodegas y en las instalaciones de la SIA; así mismo, podrán formularse, vía Internet en la página electrónica oficial www.siatlaxcala.gob.mx, vía correo electrónico quejas@siatlaxcala.gob.mx y vía telefónica al 246 4650900 extensión 2202.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 35. Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SIA se allegará de las pruebas que sea necesarias para ejercer acción legal ante autoridad correspondiente, según sea el caso, en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando la persona beneficiaria acredite fehacientemente ante la instancia ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal precedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como "CANCELADOS", por lo que no podrán ser sujetos de apoyo en los programas de la SIA, en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa de la persona productora beneficiada a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, será a partir del 01 de enero del año 2024. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo,

salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes Reglas de Operación se otorgan bajo la figura de subsidios, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO
Rúbrica y sello**

* * * * *

ANEXO UNO		
PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2024)		
APERTURA DE VENTANILLAS EN MUNICIPIOS		
DEL 08 DE ENERO AL 08 DE MARZO		
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS		
NÚM.	MUNICIPIO	PERIODO DE REGISTRO
1	BENITO JUÁREZ	DEL 08 AL 12 DE ENERO
2	SAN PABLO APETATITLÁN	
3	SAN PABLO DEL MONTE	
4	TEOLOCHOLCO	
5	TEPETITLA DE LARDIZABAL	
6	APIZACO	DEL 08 AL 19 DE ENERO
7	ATLANGATEPEC	
8	EMILIANO ZAPATA	
9	NATIVITAS	
10	SAN LUCAS TECOPILCO	
11	SANTA CRUZ TLAXCALA	
12	YAUHQUEMEHCAN	DEL 08 AL 26 DE ENERO
13	SAN JOSÉ TEACALCO	
14	XALTOCAN	DEL 08 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO
15	ESPAÑITA	
16	AMAXAC DE GUERRERO	DEL 15 AL 19 DE ENERO
17	SANTA ANA NOPALUCAN	
18	TENANCINGO	
19	SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS	DEL 15 AL 26 DE ENERO
20	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	DEL 15 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO
21	SANTA APOLONIA TEACALCO	DEL 22 AL 26 DE ENERO
22	SANTA CATARINA AYOMETLA	
23	LÁZARO CÁRDENAS	DEL 22 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO
24	PANOTLA	
25	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	DEL 22 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO

26	TOCATLAN	
27	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	
28	ATLTZAYANCA	DEL 22 DE ENERO AL 08 DE MARZO
29	HUAMANTLA	
30	TLAXCO	
31	SAN JUAN HUACTZINCO	DEL 29 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO
32	SANTA CRUZ QUILEHTLA	
33	TLAXCALA	
34	CUAXOMULCO	DEL 29 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO
35	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	
36	CHIAUTEMPAN	DEL 05 AL 09 DE FEBRERO
37	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	
38	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	
39	TOTOLAC	
40	HUEYOTLIPAN	DEL 05 DE FEBRERO AL 08 DE MARZO
41	TERRENATE	
42	LA MAGDALENA TLALTELULCO	DEL 12 AL 16 DE FEBRERO
43	SAN DAMIAN TEXÓLOC	
44	XICOHTZINCO	
45	TZOMPANTEPEC	DEL 12 AL 23 DE FEBRERO
46	CALPULALPAN	DEL 12 DE FEBRERO AL 08 DE MARZO
47	CUAPIAXTLA	
48	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	
49	IXTENCO	
50	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	
51	XALOZTOC	DEL 19 AL 23 DE FEBRERO
52	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARIA MORELOS	
53	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	
54	TEPEYANCO	DEL 26 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO
55	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	
56	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	
57	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	DEL 26 DE FEBRERO AL 08 DE MARZO
58	ZACATELCO	
59	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	DEL 04 AL 08 DE MARZO
60	TETLATLAHUCA	

ANEXO DOS			
PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2024)			
DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE BODEGAS EN EL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES			
PERIODO DE APERTURA DEL 19 DE MARZO AL 17 DE AGOSTO			
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS			
SÁBADOS DE 8:00 A 13:00 HORAS			
NÚM.	MUNICIPIO	UBICACIÓN DE LA BODEGA	COBERTURA
1	HUAMANTLA	BANCO DE INSUMOS	HUAMANTLA, IXTENCO Y ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS.
2	TERRENATE	LIBRAMIENTO A VILLAREAL	TERRENATE, EMILIANO ZAPATA Y LÁZARO CÁRDENAS.
3	CUAPIAXTLA	CARRETERA HUAMANTLA-TEQUEXQUITLA	CUAPIAXTLA Y EL CARMEN TEQUEXQUITLA.
4	ATLTZAYANCA	BODEGA EJIDAL CONCEPCIÓN HIDALGO, ATLTZAYANCA	ATLTZAYANCA.
5	XALOZTOC	AUDITORIO DE SAN PEDRO TLACOTEPEC	XALOZTOC, TOCATLÁN, TZOMPANTEPEC, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI, SAN JOSÉ TEACALCO.
6	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	BODEGA EJIDAL	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, APIZACO, YAUHUQUEMEHCAN, SAN LUCAS TECOPILCO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD Y XALTOCAN.
7	TLAXCO	CENTRO EXPOSITOR	TLAXCO Y ATLANGATEPEC.
8	HUEYOTLIPAN	AUDITORIO MUNICIPAL	HUEYOTLIPAN Y ESPAÑITA.
9	CALPULALPAN	FRENTE AL ASTA BANDERA (SALIDA A APAN)	CALPULALPAN, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, BENITO JUÁREZ Y NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA.
10	IXTACUIXTLA	CASA EJIDAL	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PANOTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, TOTOLAC, TLAXCALA Y TEPETITLA DE LARDIZÁBAL.
11	ZACATELCO	BODEGA EJIDAL DE SANTA INÉS ZACATELCO	SANTA CRUZ QUILEHTLA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOTLA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN DAMIÁN TEXÓLOC, XICOHTZINCO, NATÍVITAS, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, TEPEYANCO, PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, LA MAGDALENA TLALTELULCO, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, TETLATLAHUCA, ZACATELCO, SAN PABLO DEL MONTE, TENANCINGO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TEOLOCHOLCO Y CHIAUTEMPAN.

PROGRAMA DE APOYO E IMPULSO AL SECTOR AGRÍCOLA, (PAISA 2024)			
DISTRIBUCIÓN Y UBICACIÓN DE BODEGAS EN EL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS E INSUMOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS			
PERIODO DE APERTURA DEL 19 DE MARZO AL 17 DE AGOSTO			
HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HORAS			
SÁBADOS DE 8:00 A 13:00 HORAS			
NÚM	BODEGA REGIONAL	UBICACIÓN	COBERTURA
1	HUAMANTLA	BANCO DE INSUMOS	HUAMANTLA, IXTENCO, ZITLALTÉPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, TERRENATE, EMILIANO ZAPATA, LÁZARO CÁRDENAS, CUAPIAXTLA, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, ATLTZAYANCA, XALOZTOC, TOCATLÁN, TZOMPANTEPEC, AMAXAC DE GUERRERO, APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, SANTA CRUZ TLAXCALA, CUAXOMULCO, CONTLA DE JUAN CUAMATZI Y SAN JOSÉ TEACALCO.
2	HUEYOTLIPAN	AUDITORIO MUNICIPAL	HUEYOTLIPAN, ESPAÑITA, CALPULALPAN, SANCTÓRUM DE LÁZARO CÁRDENAS, BENITO JUÁREZ Y NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA.
3	TLAXCO	CENTRO EXPOSITOR	TLAXCO, ATLANGATEPEC, MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS, APIZACO, YAUHQUEMEHCAN, SAN LUCAS TECOPILO, TETLA DE LA SOLIDARIDAD Y XALTOCAN.
4	ZACATELCO	BODEGA EJIDAL DE SANTA INÉS ZACATELCO	SANTA CRUZ QUILEHTLA, ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO, SANTA ISABEL XILOXOTLA, SAN JUAN HUACTZINCO, SAN DAMIÁN TEXÓLOC, XICOHTZINCO, NATÍVITAS, SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, TEPEYANCO, PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, LA MAGADALENA TLALTELULCO, MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, SANTA APOLONIA TEACALCO, SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, SANTA CATARINA AYOMETLA, TETLATLAHUCA, ZACATELCO, SAN PABLO DEL MONTE, TENANCINGO, SAN LORENZO AXOCOMANITLA, TEOLOCHOLCO, CHIAUTEMPAN, IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PANOTLA, SANTA ANA NOPALUCAN, TOTOLAC, TLAXCALA Y TEPETITLA DE LARDIZÁBAL.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

